

REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE DOCENCIA DIRECTA AL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS

1.- Concepto

Reducción de la jornada semanal de docencia directa con el alumnado sin disminución de las remuneraciones. La disfrutará el profesorado con más de 55 años. Durante el presente *curso 2003-2004* la reducción será de *una hora lectiva semanal* y el próximo *curso 2004-2005* la reducción será de *dos horas lectivas semanales*. No tienen derecho a esta reducción los laborales de Adultos ni el profesorado de Religión, cuyas condiciones de trabajo se rigen por convenios diferentes.

2.- Base legal

Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales ANPE-A, CC.OO, CSI-CSIF, FETE-UGT Y USTEA, para la mejora de las condiciones laborales y profesionales del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, de fecha 3 de octubre de 2002. Punto primero, apartado 1 a) del mismo.

3.- Repercusión en las plantillas de funcionamiento de los centros

La reducción de una hora semanal que corresponde al presente curso ha sido tenida en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos a la hora de confeccionar las plantillas de funcionamiento de los centros. La citada Dirección General en escrito enviado a todas las Delegaciones con fecha 8 de septiembre, ha puesto el límite cronológico para su disfrute en el 31 de agosto de 2003. No se ha tenido en cuenta, por tanto, el profesorado que cumpla la edad con posterioridad a esa fecha. Los criterios han sido los siguientes, tomando como referencia datos de profesorado en activo a fecha de 31 de agosto de 2003:

3.1. Centros de Infantil-Primaria

Hasta 11 horas de reducción (de 11 maestros o maestras), las asume el centro con cargo al cupo 13. Con 12 horas de reducción (de 12 maestros o maestras), se ha concedido al centro un cupo más para hacer frente a las reducciones.

3.2. Centros de Secundaria y Régimen Especial

La carga correspondiente se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar el cupo de cada centro.

3.3. Centros de Adultos

La reducción correspondiente, siempre que no afecte a profesorado laboral, la asume el centro con sus recursos.

4.- Procedimiento para confeccionar el horario del profesorado

- *El profesorado no tiene que solicitar la reducción por escrito.* Es suficiente con que manifieste a la Dirección del Centro si quiere o no disfrutar la reducción. En caso afirmativo, la Jefatura de Estudios confeccionará el correspondiente horario,

que será de **24 horas lectivas en el caso de Infantil-Primaria y Adultos y de 17 en el caso de Secundaria.**

- Como consecuencia, **el horario no lectivo del profesorado correspondiente se incrementa en una hora**, en la que deberá realizar las actividades que establece para dicho periodo no lectivo la normativa vigente:
 - Artículo 17 de la orden de 9 de septiembre de 1997 (B.O.J.A. de la misma fecha) por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los I.E.S.
 - Artículo 17 de la orden de 9 de septiembre de 1997 (B.O.J.A. de la misma fecha) por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
 - Artículo 40 de la orden de 30 de julio de 1996 (B.O.J.A. de 27 de agosto), por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial.
 - Artículo 9.3 de la orden de 29 de julio de 1997 (B.O.J.A. de 19 de agosto), por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros públicos que oferten Educación de Adultos.
- **Esta reducción es acumulable a otras** que pueda tener el profesorado como consecuencia del desempeño de la función directiva, funciones de coordinación didáctica, itinerancia, coordinación del plan de apertura de centros, etc.
- En el caso del profesorado de los centros de Infantil-Primaria, no podrá aplicarse en el periodo de vigilancia de recreo, ya que, aunque dicho periodo tiene la consideración de horario lectivo, no puede considerarse de docencia directa sino de cuidado y vigilancia del alumnado.
- En el caso del profesorado de los centros de Infantil-Primaria, sí podría aplicarse mientras el alumnado recibe clase de Religión, ya que, durante ese tiempo, el maestro o maestra tiene docencia directa con el alumnado, bien impartiendo Enseñanza Complementaria al alumnado que no cursa Religión, bien impartiendo Refuerzo Pedagógico o realizando sustituciones, en función de las necesidades del centro.
- Los Directores velarán por la correcta distribución del total de horas de reducción del profesorado mayor de 55 años que pudiera haber en el centro en los horarios semanales, de forma que su disfrute no ocasione perjuicios a la organización y funcionamiento del mismo, ni propicie situaciones de incumplimiento del horario no lectivo.